



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 13 de Noviembre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00171-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: *Inventario Solemne.*
Dte: *Jhon Jawer Sanchez y Mayerly Marin Marin.*

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

De conformidad con en el artículo 7° del Decreto 2817 de agosto 22 de 2006, el cual reglamento el artículo 37 de la Ley 962 de 2005, el señor **JHON JAWER SANCHEZ**, padre de la niña **GABRIELA SANCHEZ ROJAS**, y la señora **MAYERLY MARIN MARIN**, madre del niño **DILAN ANDRES CASTRO MARIN**, pretenden que el Juzgado, previos los trámites legales correspondientes, designe a sus hijos menores ya mencionados, un curador especial para que confeccione el inventario solemne de los bienes de los citados niños, solicita que para tal fin sea designado al abogado **LUIS EDUARDO OSORIO CORREA**.

II. CONSIDERACIONES.

Por regla general es requisito esencial que para proveer a un niño, niña o adolescente de guarda, no debe estar bajo patria potestad de sus progenitores, pero en el evento que nos ocupa es una excepción, por cuanto es la misma normatividad civil que exige que el padre que va a casarse debe realizar el inventario solemne de los bienes que esté administrando.

No es del caso entrar a hacer consideraciones profundas en este proceso ya que bastaría la simple petición al juez de familia, para que se designara de plano, el curador requerido.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. ACCEDER a la petición realizada por el señor **JHON JAWER SANCHEZ**, padre de la niña **GABRIELA SANCHEZ ROJAS**, y la señora **MAYERLY MARIN MARIN**, madre del niño **DILAN ANDRES CASTRO MARIN**.

2°. DESIGNARLE a los niños **GABRIELA SANCHEZ ROJAS** y **DILAN ANDRES CASTRO MARIN**, un curador especial para que elabore el inventario solemne de los bienes que administran sus progenitores, y para lo cual se designa al **Dr. LUIS EDUARDO OSORIO CORREA**.

3°. FIJAR como honorarios al abogado designado como curador, la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte., (\$200.000.00)**.

4°. Ordenar que en firme esté proveído y agotados los trámites para el curador, se archiven las diligencias previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 293

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 082

Providencia de Fecha. 18 Nov. 2020

Visible a folio. 10

Fecha. 19 Nov. 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que
la providencia de fecha 18 Nov. 2020, notificada en
Estado N° __, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.